



Cerro Sombrero, 28 de mayo de 2025.-

DECRETO ALCALDICIO NUM. 197 / (SECCIÓN "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 28 de mayo de 2025, de don Juan Vargas Hernández, Jefe de Adquisiciones, que solicita Decreto Alcaldicio correspondiente a Trato Directo: Servicio complementario de transporte e inscripción de camionetas municipales.
- 2) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios, y sus modificaciones;
- 3) El Decreto N°661, de 2024, de Hacienda, que aprueba el Nuevo Reglamento la Ley N° 19.886;
- 4) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 5) El Decreto alcaldicio N°060 del 14 de enero del 2020, que modifica decreto alcaldicio N°81 con fecha 11 de julio de 1993, y que, desde el 01 de enero de 2020, encasilla a Cristina Vargas Vivar, Secretaria Municipal, Grado 7° de la E.S.M., en la II. Municipalidad de Primavera.
- 6) El Decreto N°661 de fecha 12 de diciembre de 2024 del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de la Ley 19.886 y deja sin efecto el Decreto Supremo N°250 de 2004.
- 7) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 27 de noviembre de 2024, que proclama Alcaldesa en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) El Art. 71 N°7 letra a) *Cuando se requiera la contratación de servicios o equipamiento accesorios, tales como bienes y/o servicios que deban necesariamente ser compatibles con modelos, sistemas, equipamiento o infraestructura tecnológica previamente adquirida por la respectiva Entidad, necesarios para la ejecución de un contrato previamente adjudicado, sin los cuales se pueda afectar el correcto funcionamiento de éste.*
- 2) Que existe una contratación vigente con el proveedor SALINAS Y FABRES SOCIEDAD ANÓNIMA, por la adquisición de 02 camionetas marca Toyota modelo Hilux DX 2.4 4x4, realizado mediante convenio marco con ID 3866-52-CM25. Se requiere complementar su traslado hasta la ciudad de Punta Arenas, junto con la tramitación de la primera inscripción de ambos vehículos. Por ende, el presente servicio debe ser necesariamente compatible con los vehículos adquiridos previamente, de modo de asegurar su correcta transporte y operación, previa a la entrega a personal municipal.
- 3) El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°071 del 27/05/2025.

DECRETO

1° AUTORÍCESE la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 71 número 7 letra a) del Reglamento Compras Públicas, por la contratación de Servicio complementario de transporte e inscripción de camionetas municipales.

2° APRUÉBENSE los siguientes términos de referencia para la adquisición de "Servicio complementario de transporte e inscripción de camionetas municipales.", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

Términos de Referencia

Servicio complementario de transporte e inscripción de camionetas municipales

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

Descripción	Cantidad
SERVICIO DE TRANSPORTE HASTA PUNTA ARENAS DE DOS CAMIONETAS MUNICIPALES TOYOTA HILUX 2025 DX 2.4 4X4. CONSIDERA PRIMERA INSCRIPCIÓN DE AMBOS VEHÍCULOS.	1





Monto y condiciones:

La II. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$1.213.800.

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal municipal. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional oficinapartes@muniprimavera.cl.

Ejecución del contrato/servicio:

Inmediata, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía www.mercadopublico.cl

En el caso de algún incidente con alguno de los vehículos durante el trayecto, el proveedor deberá hacerse totalmente responsable de la reparación y/o sustitución.

Multas:

Las multas podrán aplicarse según la ocurrencia de los siguientes casos:

- Se aplicará una multa equivalente al 20%, del valor total de los productos o servicios adjudicados en caso de incumplimiento y/o falta de entrega de los servicios exigidos de manera injustificada en la contratación.
- Las multas podrán acumularse entre sí, en tanto provengan de diferentes hechos y no estarán afectas a reajustes
- La aplicación de eventuales multas se realizará independiente a la emisión de la orden de compra y el oferente será responsable de emitir el valor final a través del documento tributario adecuado (Factura, BHE, etc.).

3° AUTORÍCESE, la emisión de la orden de compra a través del sitio www.mercadopublico.cl, por un monto total de \$1.213.800.- IVA incluido, a nombre de SALINAS Y FABRES SOCIEDAD ANÓNIMA. RUT 91.502.000-3, para la contratación de Servicio complementario de transporte e inscripción de camionetas municipales.

4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

5° IMPÚTESE, el gasto total que irroque la presente adquisición a través de GESTIÓN INTERNA imputando en la cuenta, ítems 22-08-007 PASAJES, FLETES Y BODEGAJES

6° PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl en un plazo máximo de 24 horas, cumpliendo con lo señalado en el artículo 77 del reglamento de la Ley 19.886.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a Adquisiciones, DAF, y Tesorería Municipal, **PUBLÍQUESE**, en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

KARINA FERNÁNDEZ MARÍN
Alcaldesa

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

KFM/GAC/JVH/dmp

